



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Disposición

Número:

Referencia: ar de baja definitiva del Registro Provincial de Buques SAN JOSE SEGUNDO matrícula 01599

VISTO la Resolución N° 547/04 de la Ex Subsecretaria de Actividades Pesqueras y la necesidad de continuar profundizando la reorganización y administración pesquera en la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial conforme a la Ley 11477 es la Autoridad de Aplicación en materia pesquera en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y, por ello es competente para otorgar los correspondientes permisos o licencias para el ejercicio de la actividad pesquera, a aquellos administrados que cumplan con los recaudos establecidos en la normativa vigente;

Que mediante la norma citada en el exordio, se creo en el ámbito de esta Autoridad de Aplicación Provincial en materia de pesca un registro de los buques pesqueros que operan desde puertos de ésta Provincia de Buenos Aires, constando en el mismo, la totalidad de los datos necesarios, para la toma de decisiones y adoptar las medidas que tienden a un adecuado manejo de los recursos de la pesca en la provincia, asegurando la efectiva tutela de los recursos y así garantizar la sustentabilidad de los mismos;

Que el Registro indicado, tiene como finalidad garantizar un ágil y mas adecuado manejo de los datos registrados por los agentes que solicitan y tienen registro por ante ésta Autoridad, evitando así eventuales e innecesarias demoras en la adopción de medidas a favor y/o contra la seguridad de los recursos que se encuentran bajo tutela de ésta Provincia de Buenos Aires;

Que en esa inteligencia, mediante actos administrativos que se dictan anualmente se establecen todos los requisitos a cumplir por los interesados en obtener un Permiso/Autorización de Pesca, los cuales son pormenorizadamente analizados y resueltos por esta Autoridad de Aplicación;

Que el solo hecho de presentar la requisitoria para su estudio no genera a favor del administrado un derecho adquirido;

Que en ese marco, oportunamente se han efectuado diferentes presentaciones ante el Registro mencionado, procediéndose al estudio del cumplimiento de los requisitos de forma y contenido de las mismas, obteniendo en ese momento y por un plazo limitado, los administrados peticionantes, que forman parte del Anexo 1 de la presente, un Permiso/Autorización de Pesca en este ámbito provincial, y otros, que forman parte del Anexo 2 de la presente, no cumplen con los requisitos exigidos respecto de las condiciones de forma y contenido necesarios, establecidos por esta Autoridad;

Que en ese orden de ideas y atendiendo y estudiando cada caso en particular, surge que en la actualidad los administrados y/o embarcaciones, que forman parte del Anexo I de la presente, no cuentan con permiso o autorización de pesca vigente en este ámbito, toda vez que no han solicitado o cumplimentado la totalidad de requisitos exigidos para obtener un Permiso/Autorización de Pesca, establecidos por esta Autoridad, ni han justificado en el marco normativo la inactividad pesquera, razón por la cual deviene necesario tomar las medidas pertinentes en razón de lo señalado;

Que las medidas que deben adoptarse por parte de la Autoridad, en el caso, son aquellas que tengan como norte garantizar la sustentabilidad de los recursos pesqueros en las aguas sometidas a jurisdicción provincial, conforme lo dispuesto en los art. 41 de la Constitución Nacional y 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, lo previsto en la ley Provincial de Pesca N° 11477 y su Decreto Reglamentario 3237/95;

Que sin perjuicio de lo expuesto, debe señalarse además que, la Autoridad de Aplicación ante la necesidad de adoptar medidas que contribuyan a efectivizar la tutela de los recursos pesqueros en aguas de jurisdicción provincial tendientes a asegurar la efectiva conservación de los recursos ictícolas bonaerenses, dicto las Resoluciones SSAP N° 527/04, SSAP N° 42/05 y N° 74/10 mediante las cuales se suspende en forma temporal y precautoria la aprobación de nuevos proyectos para la obtención de Permisos y/o Autorizaciones de Pesca, salvo en aquellos casos en que el Permiso y/o Autorización de Pesca se otorgue con causa en una transferencia de conformidad con el artículo 22 de la Ley Provincial de Pesca N° 11.477;

Que en consecuencia, esta Autoridad considera oportuno y necesario, dar de baja definitiva del Registro Provincial de Buques, creado por Resolución N° 547/04 de la Exsubsecretaria de Actividades Pesqueras, a las embarcaciones y/o administrados, que forman parte del Anexo I y II de la presente, las y/o los cuales no podrán realizar actividades pesqueras en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, aún cuando las embarcaciones en cuestión cambien el titular, su denominación o número de matrícula;

Que por ultimo, cabe remarcar que el reordenamiento de la administración y manejo de todas las actividades regladas por la Ley N° 11477 y el Decreto 3237/95, tiene por objeto el estudio particular, dentro de un marco general de la política pesquera establecida por esta Autoridad de Aplicación, de cada caso que se presente, pero no solo de embarcaciones, sino también quedan alcanzadas todas las actividades regladas por la normativa de aplicación;

Que conforme a lo estipulado por la Ley N° 11477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95, esta Autoridad resulta competente para el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

LA DIRECTORA DE ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICULTURA

DISPONE

ARTICULO 1°. Dar de baja definitiva del Registro Provincial de Buques, creado por Resolución N° 547/04 de la Exsubsecretaria de Actividades Pesqueras, a la embarcación de nombre SAN JOSE SEGUNDO matrícula 01599 propiedad de Francisco MAZZELLA LE 5.514.687 y Silverio MAZZELLA LE 5.507.464, conforme los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°. El presente acto entrara en vigencia a partir de su registro.

ARTICULO 3° Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.